Presidencia de la República
Dirección General de Servicio Civil

Política de cumplimiento Institucional de Empleo según lo establecido en Art. 6 del Decreto N° 36462-MP-MTSS

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Luis Gutiérrez Cortés	Nombre: Miriam Rojas González	Nombre: Hernán Alberto Rojas Angulo
Cargo: Coordinador Comisión Especializada (CE)	Cargo: Sub Directora General de Servicio Civil	Cargo: Director General de Servicio Civil
Firma: *Original firmado{ luis Gutiérrez*	Firma: *Original firmado{Miriam Rojas*	Firma: *Original firmado{ Hernán A. Rojas*

ANTECEDENTES:

La Dirección General de Servicio Civil como ente rector de la gestión de recursos humanos a nivel del Régimen de Servicio Civil, consciente de los derechos de las personas con discapacidad, se ha mostrado respetuosa de un conjunto de medidas reglamentarias emitidas por el Poder Ejecutivo en beneficio de dicha población.

En ese sentido, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y el desarrollo de acciones que garanticen su cumplimiento efectivo, sin retrasos o impedimentos indebidos, contribuyendo de esta forma a propiciar la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad costarricense, la Ley número 8862 "Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público" del 16 de setiembre de 2010, en su artículo único, establece que "En las ofertas de empleo público de los Poderes del Estado se reservarán cuando menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de las vacantes, en cada uno de los Poderes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad".

Asimismo, el "Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley N° 8862", emitido por medio del Decreto Ejecutivo No 36462-MP-MTSS publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 21 de marzo de 2011, regula los mecanismos para la efectiva aplicación y seguimiento de la Ley supra citada, inserción de las personas con discapacidad en el ámbito laboral del sector público.

De igual manera, a nivel institucional se han emitido un conjunto de normas relacionadas con esta materia, a saber:

- Resolución DG-315-2011 "Políticas de Aplicación a los Procesos de la Gestión de Recursos Humanos que operan en los Ministerios, Instituciones y Órganos Adscritos según corresponda, cubiertos por el Ámbito del Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento", aplicados por las instancias constitutivas del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil" del 08 de junio de 2011, la cual en el tema de la gestión del empleo, específicamente en el apartado 3.2, se refiere al hecho de "Propiciar las condiciones necesarias, incluyendo las condiciones ambientales y organizacionales, para garantizar que personas con cualquier tipo de discapacidad certificada tengan oportunidades efectivas de acceso a la función pública y que sujeto al criterio de idoneidad, se asegure la inclusión

efectiva en los puestos vacantes previamente determinados en cada institución bajo el ámbito del Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento".

- Resolución DG-347-2011 "Competencias comisionadas a los Órganos e Instancias constitutivos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil" de fecha 1° de julio de 2011, misma que en materia de reclutamiento y selección de personal, en su artículo 4.2.5 inciso r), se refiere a la necesidad de "Controlar, en coordinación con los Operadores del SIGEREH, los Pedimentos de Personal que serán destinados para ser satisfechos con candidatos elegibles conforme lo establece la normativa vigente relativa a igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y normativa de igual o superior rango que regula esta materia".

- Oficio Circular DG-019-2014, "Política Orientada a la Gestión de Recursos Humanos para la población con discapacidad que ofrece sus servicios al Régimen de Servicio Civil", aprobada por el Director General de Servicio Civil el 5 de noviembre de 2014, que a la letra dice: "La Dirección General de Servicio Civil se compromete a propiciar que las personas con algún tipo de discapacidad tengan la oportunidad efectiva de accesibilidad a todos sus servicios y a su inclusión y desarrollo dentro del Régimen de Servicio Civil, sujeto de idoneidad comprobada de sus competencias para ello".

Con fundamento en el marco normativo antes descrito, el cual promueve que se prohíba la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional, condiciones de trabajo seguras y saludables, y en particular la igualdad de oportunidades y de remuneración por igual valor, incluida la protección contra el acoso y la reparación por agravios sufridos, fortaleciendo de esta manera el respeto a los derechos humanos de esta población, la Dirección General de Servicio Civil emite la siguiente política de cumplimiento, en concordancia con la Ley No. 8862 "Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público" de fecha 16 de setiembre del 2010.

POLÍTICA:

La Dirección General de Servicio Civil se compromete a dar cumplimiento con lo establecido en la Ley No. 8862 del 16 de setiembre de 2010, reservando un 5% de las plazas vacantes existentes, las cuales deberán ser cubiertas por personas con discapacidad, siempre que existan registros de elegibles, y que superen las pruebas selectivas y de idoneidad, implementando para ello, los ajustes razonables necesarios que garanticen a las personas con discapacidad el goce o ejercicio del empleo en igualdad de condiciones, cumpliendo con el concepto de diseño y accesibilidad universal, para lo cual se compromete igualmente a incluir dentro del presupuesto anual, una reserva que permita adecuar los puestos de trabajo requeridos, para la inserción y desarrollo de las personas con discapacidad en la Institución.

----------Última Línea----------